



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0161-CU-2021
Piura, 18 de mayo de 2021**

VISTO

El expediente N°181-1002-21-9, remitido por el **DR. JUAN RIVAS VALVERDE**, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N°444-2021-D.EPG-UNP de fecha 22 de abril de 2021, se comunica el acuerdo tomado en Consejo de Escuela de Posgrado de la Sesión Ordinaria Virtual del 14 de abril del 2021, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“APROBAR EL PEDIDO DEL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, A FIN DE QUE LOS ALUMNOS DE LA MAESTRIA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CON MENCIÓN EN GESTION DEL RIESGO (PROMOCIONES 2016 A LA 2018), PUEDAN CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE SUS CLASES CORREPONDIENTES AL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II”.

Que, mediante Oficio N° 363-VR. ACAD-UNP-2021 de fecha 26 de abril de 2021, el Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, respecto a la autorización del dictado de clases correspondiente al semestre académico 2019 – II, de los alumnos del Programa de Maestría Planificación y Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Sostenible con mención en Gestión del Riesgo (Promoción 2016 a la 2018). Eleva el acuerdo a Consejo Universitario, para su autorización por excepcionalidad.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

- ✓ 12.3 Académico, que implica la potestad auto determinativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal Art.22° - numeral 1) la Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

- ✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.
- ✓ 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

Que, el numeral 174.13 del artículo 174 del Estatuto de la UNP, establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 01 de fecha 18 de mayo de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. -RATIFICAR, el acuerdo del Consejo de Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura de fecha 14 de abril de 2021, que a letra dice:

“APROBAR EL PEDIDO DEL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, A FIN DE QUE LOS ALUMNOS DE LA MAESTRIA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CON MENCIÓN EN GESTION DEL RIESGO (PROMOCIONES 2016 A LA 2018), PUEDAN CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE SUS CLASES CORREPONDIENTES AL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

e.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR. INV. EPG, ARCHIVO(2).
07copias/ MEE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo

SECRETARIA GENERAL